

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA  
ESCUELA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION  
UNIDAD ENSENADA



Memoria del Seminario de

**IMPUESTOS**

Que para obtener el titulo de:

**CONTADOR PUBLICO**

PRESENTA

Sandra Guadalupe Del Toro Sotelo

ADQUIRIDO por Sandra Guadalupe Del Toro Sotelo  
Fecha de ingreso 1998  
REG. \_\_\_\_\_  
CLASIFIC. \_\_\_\_\_  
NOTACION \_\_\_\_\_  
NO BIENES \_\_\_\_\_  
LIBROS \_\_\_\_\_

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA  
CALIFORNIA  
ESCUELA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION  
UNIDAD ENSENADA**

**MEMORIA DEL SEMINARIO DE IMPUESTOS**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE**


**CONTADOR PUBLICO**

**PRESENTA**

**SANDRA GUADALUPE DEL TORO SOTELO**

**APROBADA POR:**

**C.P. CARLOS IBARRA AGUIAR**



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C.I.A.', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat illegible.

**ENSENADA, B.C.**

**DICIEMBRE DE 1997**

## AGRADECIMIENTOS

A MIS PADRES: POR TODO EL APOYO BRINDADO EN LA REALIZACION DE MI CARRERA.

A MI ESPOSO: POR LA AYUDA INCONDICIONAL TANTO EN MI VIDA PERSONAL COMO PROFESIONAL.

A TODOS LOS MAESTROS DE LA U.A.B.C. :POR SER UN EJEMPLO A SEGUIR PARA LA CULMINACION DE NUESTRAS METAS Y OBJETIVOS.

## INDICE

<b>INTRODUCCION.....</b>	<b>3</b>
<b>FACILIDADES ADMINISTRATIVAS SECTOR PESCA</b>	
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....</b>	<b>4</b>
4.1.1. <b>CONTRIBUYENTES EXENTOS</b>	
4.1.2. <b>OBLIGACIONES “ NO CONTRIBUYENTES”</b>	
<b>OLBIGACIONES OPTATIVAS</b>	
4.1.3. <b>REGIMEN SIMPLIFICADO</b>	
4.1.4. <b>ENTRADAS</b>	
<b>* OPERACIONES DE CRÉDITO</b>	
4.1.5. <b>SALIDAS</b>	
<b>* OPERACIONES DE CRÉDITO</b>	
4.1.6. <b>REQUISITOS SALIDAS</b>	
4.1.7. <b>OPCION REGISTRO DE RETIROS E INVERSIONES EN CUENTAS</b>	
<b>BANCARIAS</b>	
4.1.8. <b>FACILIDADES DE COMPROBACION</b>	
4.1.9. <b>GASTOS COMUNES</b>	
4.1.10. <b>CANTIDADES EXENTAS</b>	
4.1.11. <b>REDUCCION POR DIMINUCION DE CAPITAL</b>	
4.1.12. <b>CALCULO IMPUESTO EJERCICIO FISCAL</b>	
4.1.13. <b>PARTICIPACION DE UTILIDADES</b>	
4.1.14. <b>DISMINUCION DE IMPUESTOS</b>	
4.1.15. <b>OBLIGACIONES</b>	
4.1.16. <b>NO OBLIGACIONES</b>	
<b>IMPUESTO AL ACTIVO.....</b>	<b>10</b>
4.2.1. <b>CALCULO IMPAC</b>	
4.2.2. <b>EXENCION IMPAC EJERCICIO 1997</b>	
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....</b>	<b>11</b>
4.3.1. <b>TASA 0%</b>	
4.3.2. <b>OBLIGACIONES</b>	
4.3.3. <b>OPCION DEVOLUCION MENSUAL</b>	
4.3.4. <b>COMPENSACION</b>	
<b>CASO PRACTICO.....</b>	<b>16</b>

<b>CONCLUSION.....</b>	<b>41</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>43</b>

## INTRODUCCION

En México, en 1990 se introduce en el sistema tributario mexicano un régimen para la causación del impuesto sobre la renta aplicable a las personas físicas con actividades empresariales, llamado “régimen opcional”, originalmente cambió a la denominación que se le había atribuido en principio: “régimen simplificado”, consistiendo este sistema de tributación en un control del flujo de efectivo procurando incidir el gravamen únicamente en las disposiciones de utilidades o excedentes de liquidez, denominándose el mecanismo fundamental: “entradas y salidas”.

Se tomó una gran decisión en materia fiscal para el año de 1989-90, ésta fue la desaparición definitiva de las bases especiales de tributación y la reducción a mínimas posibilidades de adopción del régimen de contribuyentes menores: a su vez, implementó el régimen simplificado con el propósito de prevenir una forma de pago de impuesto sobre la renta fácil para las personas que venían tributando en bases especiales de tributación y como contribuyentes menores. Esto se pretendió lograr creando el régimen simplificado y estableciéndoles a los contribuyentes que resultarán afectados una serie de mecanismos de transición que les permitieran pasar del absoluto descontrol fiscal al cumplimiento de obligaciones que, aunque sencillas, les obligan a mantener cierto control sobre todo de los flujos de efectivo.

Durante 1990, el efecto social de la desaparición de los contribuyentes menores y de los que gozaban de bases especiales de tributación fue negativo, pues el gobierno federal tuvo que soportar durante ese año diversas manifestaciones de inconformidad que llegaron inclusive hasta hechos físicos y políticos.

Muchos sectores empresariales medianos y pequeños se acercaron a las autoridades fiscales para manifestar la problemática peculiar que a cada uno de esos grupos le implicó la desaparición de los regímenes especiales y la adopción, ahora de un régimen simplificado, que no les resultó tal . La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante 1990 estuvo emitiendo una serie de documentos, la mayor parte de ellos no oficiales, mediante los cuales trató de ir cubriendo las inconformidades manifiestas y asimismo crear módulos de trabajo y de orientación denominados “talleres fiscales”.

En 1991 evoluciona el régimen simplificado y se establece como obligatorio para los sectores de transportistas y los sectores agropecuarios, manteniendo este régimen también para personas morales, para las cooperativas de producción, para las editoriales y para las personas físicas artesanos.

# FACILIDADES ADMINISTRATIVAS SECTOR PESCA

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

4.1.1. Las personas físicas que realicen actividades pesqueras no pagarán el I.S.R. por los ingresos provenientes de las mismas, siempre que en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de las cantidades que, atendiendo al área geográfica para fines de la aplicación del salario mínimo en la que el contribuyente tenga su domicilio fiscal, se señalan a continuación:

A. \$ 163,206.00, para el área A.

B. \$ 151,318.00, para el área B.

C. \$ 137,716.00, para el área C.

Tratándose de personas morales, la cantidad que corresponde en los términos de los rubros anteriores se multiplicará por el número de sus integrantes, sin exceder de 10.

Lo dispuesto en esta regla también será aplicable a los ingresos que obtengan las cooperativas pesqueras.

4.1.2. Las personas físicas, cuyos ingresos en 1996 no hubieran excedido de la mitad de las cantidades señaladas en rubros correspondientes de la regla 4.1.1. , no tendrán obligación fiscal alguna. En estos casos quienes adquieran sus productos no podrán considerar el gasto o la compra como salida o como erogación deducible cuando el adquirente sea un contribuyente de régimen general de ley.

Las personas físicas que obtengan ingresos superiores a las cantidades señaladas en el párrafo anterior, y siempre que no excedan del doble de las mismas, tendrán únicamente la obligación de inscribirse en el R.F.C. y de expedir y conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por las operaciones que realicen. Dichos comprobantes deberán contener, además, la leyenda “ No Contribuyente”.

Las personas morales señaladas en la regla 4.1.1. tendrán obligación de inscribirse en el R.F.C. y de expedir y conservar comprobantes que reúnan los requisitos fiscales, por las operaciones que realicen. Dichos comprobantes deberán contener, además, la leyenda “ No Contribuyente”.

Las personas físicas que conforme al primer párrafo de esta regla no estén obligadas a pagar I.S.R. podrán expedir los comprobantes que se mencionan en el segundo párrafo de esta regla, siempre que anoten la leyenda “ No Contribuyente” y conserven dicha documentación. Previamente a la expedición de comprobantes, deberán llevar a cabo su inscripción en el R.F.C. En estos casos, quienes adquieran sus productos podrán considerar la erogación como deducible o salida.

4.1.3. Los contribuyentes cuyos ingresos en 1996 excedieron de la cantidad que corresponda conforme a la regla 4.1.1., determinarán el I.S.R., considerando la diferencia que se obtenga de restarle al total de las entradas el total de las salidas. Para tales efectos, a esta diferencia se le denominará base del impuesto. Las personas físicas que realicen actividades pesqueras, podrán optar por tributar conforme al capítulo 5 de esta Resolución, en lugar de aplicar lo dispuesto en este capítulo, siempre que los ingresos propios de la actividad empresarial y los intereses obtenidos en 1996 no hubieran excedido de \$ 884,596.00.

4.1.4. Para los efectos de la regla anterior se entiende por entradas cualquier cantidad obtenida en efectivo, en bienes o en servicios. Se considerarán entradas, entre otras, las siguientes:

- A. Los ingresos propios de la actividad.
- B. Los préstamos obtenidos.
- C. Los intereses cobrados, sin reducción alguna.
- D. Los recursos provenientes de la venta de títulos de crédito distintos de las acciones. Se considerarán entradas los recursos que provengan de la enajenación de acciones de las sociedades de inversión de renta fija y comunes.
- E. Los retiros de cuentas bancarias.
- F. Los recursos que obtengan por la venta de los bienes que utilicen en el desarrollo de su actividad.
- G. Las cantidades devueltas por otros impuestos.
- H. Las aportaciones de capital que efectúe el contribuyente, entendiendo como tales los recursos que el contribuyente afecte a la actividad empresarial y que no provengan de la misma.
- Y. Los impuestos trasladados por el contribuyente.

Cuando se obtengan ingresos en crédito, se considerarán como entradas hasta que se cobren en efectivo, en bienes o en servicios.

4.1.5. Son salidas las cantidades en efectivo, en bienes o en servicios que a continuación se señalan:

- A. Las devoluciones que se reciban, así como los descuentos y las bonificaciones que se hagan con posterioridad a la fecha de cobro.
- B. Los préstamos a trabajadores, siempre que se otorguen conforme al contrato colectivo o condiciones generales de trabajo correspondientes.

Los préstamos a empleados de confianza deberán otorgarse bajo las mismas condiciones y siguiendo los mismos criterios referentes a años de servicio, características del trabajo, montos de salario u otros, que hayan sido establecidos de manera general para otorgar dichos préstamos a los demás trabajadores.

- C. Los anticipos a proveedores.
- D. Las adquisiciones de mercancías que se utilicen en la actividad, disminuidas con las devoluciones que se hagan, así como con los descuentos o bonificaciones que se obtengan.
- E. Los gastos.
- F. Las adquisiciones de bienes. Tratándose de terrenos, únicamente son salidas sus adquisiciones cuando éstos se destinen a la actividad empresarial del contribuyente.
- G. Las adquisiciones, a nombre del contribuyente, de títulos de crédito distintos de las acciones. Se consideran salidas las adquisiciones de acciones de las sociedades de inversión de renta fija y comunes.
- H. Los depósitos e inversiones en cuentas bancarias del contribuyente.
- Y. El pago de préstamos concedidos al contribuyente.
- J. Los intereses pagados, sin reducción alguna.
- K. El pago de contribuciones a cargo del contribuyente, excepto el I.S.R. Tratándose de las aportaciones al I.M.S.S., sólo será salidas las cuotas obreras pagadas por los patrones correspondientes a trabajadores de salario mínimo general para una o varias áreas geográficas.
- L. Los impuestos que se trasladen al contribuyente.
- M. El entero de contribuciones a cargo de terceros que retenga el contribuyente.
- N. Las cantidades efectivamente entregadas a los trabajadores por concepto de diferencias a su favor derivadas de crédito al salario.
- Ñ. El reembolso de las aportaciones de capital, en los siguientes casos:

- 1. Cuando se hubieran realizado dentro de los 18 meses anteriores al 31 de diciembre de 1997.

Para efectos de la aplicación del procedimiento previsto en la regla 4.1.1. los contribuyentes de este sector deberá disminuir el importe de dichos reembolsos del saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio fiscal, cuando en los términos del presente numeral consideren Como salidas los reembolsos de capital que correspondan a aportaciones realizadas antes del 1o. De enero de 1997.

2. Cuando se dejen de realizar las actividades a que se refiere este capítulo.

O. Los pagos de utilidades o dividendos procedente de la cuenta de utilidad fiscal neta que el contribuyente hubiera llevado con anterioridad a la fecha en que hubiere pagado el impuesto conforme a este régimen.

P. Las cantidades que tengan el carácter de participación en la utilidad del contribuyente que sería deducible en términos de la Ley del I.S.R.

Se consideran salidas las operaciones de crédito, hasta que sean efectivamente pagadas.

4.1.6. Los conceptos a que se refiere la regla 4.1.5. deberán reunir los requisitos establecidos en Ley del I.S.R., para considerar como deducibles las erogaciones realizadas.

Los conceptos de salidas que a continuación se señalan, deberán reunir además los requisitos siguientes:

A. Tratándose de cooperativas pesqueras:

Los anticipos y rendimientos pagados a sus miembros, siempre que tengan el carácter de salarios en los términos de la Ley del I.S.R. Las cantidades que se aporten para constitución de los fondos sociales, Deberán realizarse conforme lo establecido en la Ley General de Sociedades Cooperativas.

B. Las inversiones en automóviles destinados a la actividad:

Siempre que se ostente en ambas puertas delanteras el nombre, denominación o razón social del Contribuyente, con letras de 10 centímetros de altura.

El letrero deberá ser de color contrastante y distinto del color de automóvil o llevar una propaganda de dimensiones similares. En estos casos, no será obligatorio para el contribuyente que la unidad permanezca en un lugar asignado para tal efecto fuera del horario de labores, y podrá ser asignado a una persona en particular. Los automóviles de nueva adquisición deberán tener el mismo color distintivo.

C. Tratándose de las erogaciones por concepto de salarios, los contribuyentes deberán cumplir las condiciones que a continuación se señalan:

1. Efectuar la retención y el entero por concepto del I.S.R. de sus trabajadores, conforme a las disposiciones previstas en la Ley de I.S.R. y su Reglamento, y entregar en efectivo cuando corresponda, las diferencias a favor de los trabajadores con motivo del crédito al salario previsto en citada ley.

2. Llevar y conservar nómina en forma individualizada por cada trabajador en la que se registren los pagos de sueldos y salarios, el impuesto que en su caso se haya retenido y las diferencias que resulten a favor del trabajador con motivo del crédito al salario.

3. Calcular el impuesto anual de las personas que les hayan prestado servicios como subordinados.

4. Presentar a través de buzón fiscal en el mes de febrero de cada año, la declaración informativa de las personas a quienes hayan entregado cantidades en efectivo, por concepto de diferencias a su favor derivadas del crédito al salario en el año de calendario anterior, utilizando el formato 26.

5. Inscribir a los trabajadores para efectos de S.A.R.

Sólo procederá la entrega a los trabajadores de las diferencias a su favor derivadas del crédito al salario, en los casos en que se dé cumplimiento a los requisitos previstos en este rubro.

D. Tratándose de pagos de préstamos otorgados por residentes en el extranjero, que al contribuyente presente en los meses de enero y julio de cada año ante las oficinas autorizadas, declaración informativa contenida en el formato 29, con los siguientes datos:

1. El saldo insoluto al 31 de diciembre del año anterior o al 30 de junio del año que se trate, según sea el caso, de los préstamos que le hayan sido otorgados o garantizados por residentes en el extranjero, y

2. El tipo de financiamiento, nombre del beneficiario efectivo de los intereses, tipo de moneda, la tasa de interés aplicable y las fechas de exigibilidad del principal y accesorios, de cada una de las operaciones de financiamiento a que se refiere el numeral anterior.

4.1.7. En lugar del registro de retiros y depósitos e inversiones de cuentas bancarias a que se refieren los rubros E y H de las reglas 4.1.4. y 4.1.5., según sea el caso, los contribuyentes podrán optar por anotar únicamente como salida o como entrada el aumento o disminución que muestre el saldo del mes en relación con el del mes anterior, conforme al estado de cuenta que proporcione la institución financiera de que se trate.

La disminución de dicho saldo se considerará entrada y el aumento en ese propio saldo se considerará salida. La variación del saldo podrá registrarse en forma trimestral en vez de mensual.

4.1.8. Las erogaciones por concepto de reparaciones menores, refacciones de medio uso, combustible en lugares fuera de estaciones de servicio, alimentación en altamar, transporte al centro de acopio, y otros gastos menores, serán deducibles hasta por el 15 por ciento respecto del total de los ingresos propios de la actividad y deberán reunir los siguientes requisitos:

- A. Que el gasto haya sido efectivamente erogado en el ejercicio fiscal de que se trate.
- B. Que se haya registrado en el cuaderno de entradas y salidas señalando la cantidad total.

4.1.9. En el supuesto de que varios pescadores se agrupen con el objeto de realizar gastos necesarios para el desarrollo de las actividades pesqueras en forma conjunta, podrán hacer deducible la parte proporcional del gasto en forma individual, aún cuando los comprobantes correspondientes estén a nombre de sólo alguno de ellos.

4.1.10. La base del impuesto podrá reducirse en la cantidad que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

A. Se dividirá la cantidad que corresponda a 20 veces el salario mínimo general del área geográfica en la que el contribuyente tenga su domicilio fiscal, elevado al año, correspondiente a 1997, entre los ingresos propios de la actividad, obtenidos en dicho ejercicio fiscal.

B. Se realizará la misma operación del rubro anterior, pero considerando los ingresos propios de la actividad y el salario, de los ejercicios fiscales de 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996, respectivamente. Las personas morales tendrán derecho a 20 salarios mínimos anuales por integrante, sin exceder de 200 salarios mínimos anuales.

C. Se sumarán las cantidades obtenidas conforme a los rubros que anteceden y el resultado se dividirá entre 6.

D. Se multiplicará el cociente obtenido conforme al rubro anterior por la base del impuesto y el resultado será la cantidad a reducir de dicha base.

Lo dispuesto en esta regla podrán realizarse en forma trimestral, para efectos de calcular el impuesto que corresponda a dicho periodo.

Los contribuyentes deberán realizar el cálculo mencionado considerando únicamente los datos correspondientes al ejercicio o ejercicios fiscales transcurridos a partir de aquél en que hubiera comenzado a pagar el impuesto en el Régimen Simplificado.

4.1.11. Por disminuciones o pérdidas de capital, los contribuyentes podrán efectuar una reducción adicional a la base del impuesto, que se calculará como sigue:

A. Se restará el monto de las deudas del valor de los bienes señalados en la relación de bienes y deudas al final del ejercicio fiscal. El resultado será el capital final.

B. Se sumarán las aportaciones posteriores al capital inicial en la fecha en que se inicie el ejercicio fiscal en que se comience a pagar el impuesto conforme al Régimen Simplificado, sumarán las aportaciones posteriores y restarán los retiros de capital. El resultado será el saldo de la cuenta de capital de aportación.

C. Se comparará el capital final con el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio fiscal de que se trate. Dicho saldo podrá actualizarse a la fecha en que se efectúe la comparación.

D. Cuando el capital final sea mayor que el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio fiscal, no se tendrá derecho a disminución.

En los casos en que el capital final sea menor que el saldo de la cuenta de capital de aportación, al inicio del ejercicio fiscal, se entenderá que existe una disminución de capital y se estará a lo siguiente:

1. Cuando la disminución de capital sea mayor que la base del impuesto, no habrá impuesto a pagar.

2. En los casos en que sea menor, se pagará impuesto únicamente por la diferencia entre ambos conceptos.

En estos casos, se deberá disminuir de la cuenta de capital de aportación el monto correspondiente por el que no se haya pagado el impuesto.

Los contribuyentes podrán actualizar por inflación tanto al final del ejercicio fiscal, como el de aportación.

El procedimiento a que se refiere esta regla podrá efectuarse considerando el periodo que comprenda la declaración provisional de este impuesto.

4.1.12. Las personas físicas calcularán el I.S.R. del ejercicio fiscal, aplicando a la base de impuesto la tarifa del artículo 141 de la ley de la materia. Sobre este resultado se tendrá derecho al acreditamiento del crédito general anual a que se refiere el artículo 141-B.

Tratándose de personas morales se aplicará la tasa del 34 por ciento.

Del impuesto obtenido conforme a los dos párrafos que anteceden, se podrá disminuir el 50 por ciento.

En el caso de tener ingresos por otras actividades distintas de las señaladas en este capítulo éstos deberán acumularse antes de aplicar el impuesto, pudiéndose acreditar las retenciones de impuesto que en su caso les hubieran efectuado. En este caso, la reducción del 50 por ciento a que se refiere el párrafo anterior, únicamente será aplicable por los ingresos relativos a la actividad pesquera.

La reducción de impuesto a que hace referencia el párrafo anterior podrá considerarse para efectos de calcular el impuesto que corresponda enterar en los pagos provisionales.

Para calcular el I.S.R. que corresponda a los anticipos y rendimientos pagados a sus miembros, las cooperativas aplicarán la reducción del 50 por ciento, disminuyendo el impuesto correspondiente en dicho porcentaje.

4.1.13. La participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, se calculará aplicando a la base del impuesto, el 10 por ciento. El resultado será la cantidad a repartir, debiéndose efectuar la retención correspondiente, aplicando las disposiciones vigentes.

4.1.14. Los contribuyentes podrán disminuir de los impuestos federales a su cargo o de los retenidos a terceros, las cantidades que entreguen a sus trabajadores por concepto del crédito al salario, siempre que hayan cumplido con lo dispuesto en el rubro C de la regla 4.1.6.

4.1.15. Los contribuyentes que tributen conforme a este capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

A. Estar inscrito en el R.F.C.

Quienes inicien operaciones en el Régimen Simplificado deberán anexar a su solicitud de inscripción su relación de bienes y deudas, referida a la fecha de inicio.

B. Elaborar relación de bienes y deudas al 31 de diciembre de cada año, debiendo presentarla en el mismo formato de su declaración anual.

C. Registrar sus operaciones de entradas y salidas, sin necesidad de llevar libros de contabilidad, en un cuaderno empastado y numerado. Este cuaderno no necesitará presentarse para su sellado.

Cuando los contribuyentes cuenten con ayudas de cómputo para llevar su cuaderno, las hojas computarizadas que se impriman para estos efectos podrán hacer las veces de cuaderno de entradas y salidas, debiendo empastar dichas hojas durante el periodo de enero a marzo del ejercicio fiscal siguiente a aquél por el que se registren dichas operaciones.

D. Llevar un registro de las aportaciones de capital, el cuál podrá anotarse en un cuaderno de entradas y salidas y debiendo registrar esta información por separado. El registro mencionado, se constituirá con el capital inicial del ejercicio fiscal, adicionado con las aportaciones de capital realizadas y se disminuirá con las reducciones de capital que se efectúen.

El saldo de la cuenta prevista en el párrafo anterior que se tenga al día de cierre de cada ejercicio fiscal se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización hasta el mes de cierre del ejercicio fiscal de que se trate. Si se realizan aportaciones o reducciones posteriores a la actualización señalada, el saldo que se tenga a esa fecha se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en que se realizó la última actualización hasta el mes en que se efectuó la aportación o se dé la reducción, según corresponda.

E. Expedir y conservar los comprobantes de sus ventas, con los requisitos que señala el Código y su Reglamento. Dichos comprobantes deberán contener, además, la leyenda "Contribuyente de Régimen Simplificado".

En los casos en que se opere a través de distribuidores en el extranjero o de Uniones de Crédito en el país, las liquidaciones que se obtengan de dichos distribuidores o Uniones de Crédito, harán las veces de comprobantes de ventas, cuya copia deberá ser conservada por el productor por cuenta el cual se realicen las operaciones correspondientes. Cuando dicha liquidación consigne gastos realizados por el distribuidor o Unión de Crédito, por cuenta del contribuyente, las mismas harán las veces de comprobantes de tales erogaciones, siempre que estén consideradas como salidas para los efectos de este Capítulo.

Las liquidaciones que emitan las Uniones de Crédito deberán reunir los requisitos fiscales previstos en el Código, incluyendo el requisito de ser impresas en establecimientos autorizados. Además, deberán consignarse los datos de identificación relativos al R.F.C. del productor por cuenta del cual se realiza la operación correspondiente, así como del adquirente.

En las liquidaciones emitidas por distribuidores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, en sustitución de los datos de identificación relativos al R.F.C., se deberán consignar los datos relativos a nombre o razón social y domicilio fiscal. Dichas liquidaciones no deberán reunir el requisito de ser impresas en establecimientos autorizados.

F. Solicitar y conservar los comprobantes con los requisitos formales que para las erogaciones señala el Código y su Reglamento.

G. Enterar el Impuesto Sobre Productos del Trabajo, conjuntamente con la declaración de I.S.R.

H. Presentar durante el mes de febrero de cada año ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, haciendo uso del buzón fiscal, la declaración con la información de las operaciones realizadas.

1. Con los cincuenta principales proveedores, y

2. Con los clientes con los que hubieran realizado operaciones que excedan los \$ 50,000.00.

Cuando éstos clientes sean menos de 50, se deberá presentar por los cincuenta principales.

En caso de no existir buzón de recepción de trámites fiscales en la localidad, esta obligación podrá ser cumplida por correo mediante envío a la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal.

Y. Presentar durante el mes de febrero de cada año, declaración informativa de las operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales y de asociaciones en participación en los que intervengan.

J. Efectuar pagos provisionales de este impuesto en forma trimestral, conforme a lo siguiente:

1. Las personales morales efectuarán el entero correspondiente a más tardar el día 17 del mes siguiente al periodo al que corresponda el pago.

2. Las personas físicas presentarán esta declaración a más tardar el día cuyo número sea igual al del día de su nacimiento, en el mes que corresponda de acuerdo a la primera letra del R.F.C., conforme a lo siguiente:

(A) Letras A a la G, durante los meses de mayo, agosto, noviembre y febrero.

(B) Letras H a la O, durante los meses de junio, septiembre, diciembre y marzo.

(C) Letras P a la Z, durante los meses de julio, octubre, enero y abril.

Cuando el día de su nacimiento haya sido 29, 30 o 31 y el mes en que se tengan que efectuar el pago no contenga dicho día, deberán pagar el último día hábil del mes.

Las retenciones de I.S.R. que se efectúen a los contribuyentes de este capítulo por concepto de intereses, tendrán el carácter de pagos provisionales.

K. Presentar declaración anual ante las instituciones bancarias autorizadas por la Secretaría, durante el periodo comprendido de febrero a abril del siguiente ejercicio fiscal si es persona física y de enero a marzo tratándose de personas morales.

En caso de no existir instituciones bancarias autorizadas en la Localidad, las declaraciones podrán enviarse por correo en pieza certificada a la Administración Local de Recaudación que corresponda al domicilio fiscal de contribuyente.

L. Expedir constancias en las que asienten el monto de los pagos efectuados que constituyan ingresos de fuente de riqueza ubicada en México o de los pagos efectuados a los establecimientos en el extranjero de instituciones de crédito del país, y, en su caso, el impuesto retenido al residente en el extranjero, o a las citadas instituciones de crédito, haciendo uso del formato 28.

M. Cumplir con las disposiciones de la Ley del I.S.R. tratándose de operaciones que se realicen en jurisdicciones de baja imposición fiscal.

4.1.16. Los contribuyentes no tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

A. Emitir cheques nominativos para abono en cuenta respecto de las compras y gastos que realicen, pero asegurando que el nombre, denominación o razón social de sus principales proveedores, correspondan con el documento en que acrediten la clave del R.F.C. que se asiente en los comprobantes que les expidan. Cuando realizan ventas, sus compradores no tendrán obligación de pagarles con cheque nominativo.

B. Elaborar estados financieros y, consecuentemente, dictaminarlos por un contador público autorizado.

Las Sociedades Cooperativas estarán obligadas a cumplir con esta obligación cuando durante 1996 hayan obtenido ingresos o tenido o utilizado activos que hayan excedido respectivamente de \$ 14'658,683.00 y \$ 29'317,366.00 o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio fiscal anterior.

4.1.17. Las exenciones, disminuciones y reducciones de impuesto a que se refiere este capítulo se aplicarán una sola vez cuando los contribuyentes perciban ingresos por actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o artesanales, en adición a los ingresos señalados en este capítulo.

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones señaladas en la regla 4.1.2. los ingresos de los contribuyentes serán aquellos comprendidos por el conjunto de actividades a que se refiere el párrafo anterior, realizadas por el contribuyente.

4.1.18. Las personas morales que determinen resultado fiscal consolidado, no podrán pagar el impuesto en los términos de este capítulo.

## **IMPUESTO AL ACTIVO**

4.2.1. Los contribuyentes de este sector que sean contribuyentes del I.S.R., determinarán el I.A. aplicando la tasa del 0.9 por ciento sobre el valor promedio de los activos, o en su caso, sobre el valor de los bienes manifestados en la relación de bienes y deudas sin considerar las deudas.

Las personas físicas podrán deducir del valor del activo en el ejercicio fiscal, un monto equivalente a 15 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

Contra el impuesto determinado, se podrá acreditar el monto a cargo del I.S.R.

Las cooperativas podrán acreditar, además, el impuesto efectivamente retenido a sus miembros por concepto de anticipos y rendimientos.

4.2.2. Los contribuyentes de este capítulo tendrán las siguientes obligaciones:

A. Presentar declaraciones provisionales trimestrales de este impuesto conjuntamente con las de I.S.R., en los mismos plazos y formatos.

B. Presentar declaración anual, conjuntamente con la del I.S.R., en el mismo plazo y formato.

4.2.3. Los contribuyentes de este impuesto que durante el ejercicio fiscal de 1996 hubieran obtenido ingresos para efectos de la Ley del I.S.R. de hasta \$ 8'900,000.00, estarán exentos del pago del I.A. que causen en el ejercicio fiscal de 1997.

## **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

4.3.1. Los contribuyentes a que se refiere este capítulo deberán trasladar este impuesto, aplicando la tasa del 0 por ciento.

4.3.2. Los contribuyentes que opten por obtener la devolución, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

A. Presentar declaraciones provisionales trimestrales conjuntamente con las de I.S.R. e I.A., incluyendo retenciones, en los mismos plazos y formatos.

B. Presentar declaración anual, conjuntamente con la de I.S.R. e I.A., en el mismo plazo y formato.

C. Contar con los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales de sus compras, las cuales deberán estar registradas en su cuaderno de entradas y salidas.

Las personas morales que en 1996 obtuvieron ingresos que no excedieron de \$ 884,596.00, deberán presentar las declaraciones de pago provisional a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que se termine el trimestre al que corresponda el pago.

4.3.3. Las personas morales cuyos ingresos en 1996 excedieron de \$ 884,596.00, podrán optar por solicitar devoluciones mensuales, en cuyo caso presentarán las declaraciones provisionales a que se refiere el rubro A de la regla 4.3.2. en forma mensual, a más tardar el día 17 de cada mes.

4.3.4. Las personas físicas que deseen anticipar su devolución trimestral, deberán presentar declaraciones provisionales trimestrales, conjuntamente con las declaraciones del I.S.R. e I.A., incluyendo retenciones, conforme a lo siguiente:

A. Cuando la primera letra del R.F.C. se encuentre comprendida de la H a la O, podrán presentar su declaración un mes antes de aquél en que se encuentren obligados.

B. Cuando la primera letra del R.F.C. se encuentre entre la P y la Z, podrán presentar su declaración uno o dos meses antes de aquél en que se encuentren obligados.

En cualquier caso, deberán presentar la declaración a más tardar el día cuyo número sea igual al del día de su nacimiento, atendiendo a lo dispuesto en el rubro j de la regla 4.1.15.

4.3.5. Los contribuyentes que cumplan con lo previsto en la regla 4.3.2., podrán optar por compensar las cantidades a su favor en este impuesto, contra el I.S.R. a su cargo o las retenciones del mismo efectuadas a terceros y el I.A., incluyendo sus accesorios.

Para ello se utilizará la forma oficial 41 "Aviso de Compensación", acompañada de los anexos 1 y 2 del formulario 32 (Forma fiscal para devoluciones) que presentarán ante la Administración Local de Recaudación correspondiente.

Además, será indispensable que dicha documentación se efectúe a partir del mes siguiente a aquél en que se presentó la declaración en que se determine el saldo a favor en este impuesto y se dé cumplimiento a los demás requisitos establecidos por las disposiciones fiscales, sin que en estos casos sea necesario que se dictaminen los estados financieros para efectos fiscales.

4.3.6. Los contribuyentes a que se refiere este capítulo, podrán optar por quedar liberados de todas las obligaciones de este impuesto con excepción de la relativa a expedir comprobantes. Quienes se acojan a esta opción no tendrán derecho a devolución.

## CASO PRACTICO

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V. CONSTITUIDA EL 04 DE ENERO DE 1991, CUENTA CON 10 ACCIONISTAS. LOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 SON LOS SIGUIENTES:

BANCOS	100,000.00
CLIENTES	340,000.00
IVA ACREDITABLE	130,000.00
ANTICIPO A TRIPULANTES	56,000.00
PAGOS ANTICIPADOS	35,000.00
SEGUNDO PAGO ANTIC. VENCE 31 ENERO 1994	
ANTICIPO A CONT. SALDO A FAVOR I.S.R.	12,457.00
DEUDORES DIVERSOS SARDATUN	15,000.00
EMBARCACION(05 ENE 92)	1'890,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE(6-02-93)	76,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFNA.	50,000.00
DEP. ACUM. EMBARCACION	-217,350.00
DEP. ACUM. EQUIPO TRANSPORTE	-12,667.00
DEP. ACUM. MOB. Y EQ. OFNA.	-8,750.00
PROVEEDORES SAHISA, S.A. DE C.V.	150,000.00
CONT. POR PAGAR ISPT	38,000.00
10% RET. HON.	5,600.00
SAR E INFORNAVIT	12,879.00
IMSS	25,890.00
ACREEDORES DIVERSOS C.P. JUAN LOPEZ C.	26,890.00
ACREEDORES BANCARIOS BANCA SERFIN, S.A. .PROV. P.T.U.	230,000.00 25,890.00
CAPITAL SOCIAL	1,500,000.00

RES. EJERCICIO ANTERIOR	346,987.00
RES. DEL EJERCICIO	103,554.00

Los ingresos en 1991, 1992, 1993 y 1994 fueron de \$ 2,345,987.00, \$ 2,876,987.00, \$ 2,456,986.00 y \$ 4,236,223.00 respectivamente.

Las operaciones de los meses de enero y febrero de 1994, son las siguientes:

## ENERO

### DIA 3

Nuestro cliente nos liquida saldo a nuestro favor por la cantidad de \$ 340,000.00, que depositamos en cuenta de cheques.

### Día 4

Se le paga el adeudo a SAHISA, S.A. de C.V., con cheque.

### DIA 5

Se avitualla la Embarcación B/M OSCAR I, para su primer viaje de 1994, el cual se erogan los siguientes costos y gastos:

CONCEPTO	IMPORTE	IEPS	IVA	TOTAL
DIESEL	\$ 70,000.00	\$ 17,500.00	\$ 8,750.00	\$ 96,250.00
ALIMENTOS	21,000.00			21,000.00
MATERIALES Y REFACC.	11,000.00		1,100.00	12,100.00
AGUA	4,000.00		400.00	4,400.00
GASTOS DE AGENCIA	3,000.00		300.00	3,300.00
REP. DE MENORES	15,000.00		1,500.00	16,500.00
<b>TOTAL</b>				<b>153,550.00</b>

### DIA 7

Se dan anticipos a tripulantes por la cantidad de \$ 17,000.00, pagados con cheque.

### DIA 10

Conservadora San Carlos, nos otorga anticipo a cuenta del producto que se le venderá, producto de nuestra captura de atún, el importe que nos abona es de \$ 200,000.00, el cual depositamos en cuenta de cheques.

### DIA 11

Se paga cuota de la Canaipas de este año, por \$ 4,000.00 pagado con cheque.

### DIA 12

Se compran a crédito refacciones a Agencia Ramos, S.A. de C.V., por la cantidad de \$ 26,000.00 más IVA.

### DIA 15

Se pagan las cuotas del IMSS, INFONAVIT y SAR del 6to. Bim-93, pagados con cheque.

### DIA 17

Se pagan las contribuciones federales de diciembre de 1994, pagados con cheque, el saldo a favor es de \$ 13,500.00

DIA 21

Nos llega cheque de la Tesorería de la Federación por la cantidad de \$ 100,420.00, el cual depositamos en cuenta de cheques.

DIA 24

Se adquieren CETES por la cantidad \$ 150,000.00, los cuales pagamos con cheque.

DIA 26

Se le da un anticipo al proveedor Taller Hidráulico Velarde, por la cantidad de \$ 35,000.00 por trabajos a realizar al barco.

DIA 27

Se paga a Banca Serfin, S.A. medio pagaré por crédito otorgado, por la cantidad de \$ 115,000.00 más \$ 12,000.00 de intereses normales pagados con cheque.

DIA 28

Se pagan honorarios por asesoría contable y fiscal al C.P. Legaspy Aulcy, por la cantidad de \$ 2,000.00 más IVA pagado con cheque.

DIA 31

Se paga la nomina administrativa mensual, con cheque, por la cantidad de:

Sueldos devengados	\$	15,000.00
ISPT ret.		3,500.00
IMSS ret.		900.00

Neto a pagar 10,600.00

## FEBRERO

DIA 2

Se dan anticipos a los tripulantes por la cantidad de \$ 6,000.00 pagados con cheque.

DIA 3

Se recibe póliza de seguro de la embarcación por la cantidad de \$ 210,000.00 más IVA, con vigencia del 1ro. De febrero de 1994 al 31 de enero de 1995, la cual se quedará a deber.

DIA 4

Se venden los CETES que adquirimos en \$ 150,000.00, nos pagan por ellos \$ 155,000.00, depositamos en cuenta de cheques.

DIA 5

Se da gratificación al plomero que arregló la tubería de la oficina, por la cantidad de \$ 5,600.00 nos dió recibo.

DIA 6

Se paga el entero provisional del 1er. Bim. Del IMSS, por la cantidad de \$ 23,000.00, pagados con cheque.

DIA 7

La embarcación B/M OSCAR Y, llega a puerto San Carlos, el cual descarga 120 toneladas de atún, el precio total de la factura es de \$ 396,000.00, vendida a Conservadora San Carlos, S.A. de C.V.

DIA 8

Se liquida a la tripulación de la embarcación, se paga con cheque la nómina citada se compone de la siguiente manera:

Total devengado	\$ 127,978.00
ISPT retenido	40,953.00
IMSS	3,567.00
Anticipos a tripulantes	79,000.00

Neto a Pagar \$ 4,459.00

DIA 9

Se compran partes y refacciones por \$ 8,989.00, el cual se nos da factura y lo paga el gerente de la empresa.

DIA 10

Nuestro cliente nos liquida el saldo a nuestro favor que depositamos en cuenta de cheques.

DIA 11

Se le da al gerente de la empresa la cantidad de \$ 15,000.00 para que realice los gastos necesarios, para el avío del barco.

DIA 12

Se pagan las contribuciones federales, las cuales se pagan con cheque.

DIA 13

Se dan anticipos a tripulantes por la cantidad de \$ 17,000.00 pagados con cheque.

DIA 14

Se le otorga un préstamo a un accionista de la empresa por la cantidad de \$ 5,000.00 pagados con cheque.

DIA 15

Recibimos los recibos de renta por enero y febrero del presente año, por el importe de \$ 3,500.00 cada uno más IVA, pagamos con cheque un sólo mes.

DIA 16

Se avitualla la embarcación para su viaje No. 2 en el cual se erogan las siguientes cantidades:

CONCEPTO	IMPORTE	IEPS	IVA	TOTAL
DIESEL	\$ 98,000.00	\$ 24,500.00	\$ 12,250.00	\$ 134,750.00
ALIMENTOS	25,000.00			25,000.00
MATERIAL Y REFAC.	36,000.00		3,600.00	39,600.00
AGUA	6,000.00		600.00	6,600.00
REP. DE MENORES	12,000.00		1,200.00	13,200.00
TOTAL				219,150.00

DIA 25

Se recibe anticipo de cliente de Prod. Pesq. De la Paz, S.A. de C.V., por la cantidad de \$ 180,000.00, el cual depositamos en banco.

DIA 26

Se pagan los sueldos administrativos por la cantidad igual al del mes anterior, el cual se paga con cheque.

**PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.**  
**LIBRO DE DIARIO DE ENERO DE 1995**

Concepto	Parcial	Debe	Haber
<b>- 1 Enero 95 -</b>			
Bancos		\$ 100,000.00	
Clientes		340,000.00	
Iva Acreditable		130,000.00	
Anticipo a Proveedores		56,000.00	
Pagos Anticipados		35,000.00	
Anticipo a Contribuciones		12,457.00	
Deudores Diversos		15,000.00	
Embarcación		1,890,000.00	
Eq. de Transporte		76,000.00	
Mob. y Eq. de Oficina		50,000.00	
Dep'n. Acum. Embarcación		(217,350.00)	
Dep'n. Acum. Eq. De Transporte		(12,667.00)	
Dep'n. Acum. Mob. y Eq. De Oficina		(8,750.00)	
Proveedores			\$ 150,000.00
Impuesto Ret. Por Pagar			43,600.00
Contribuciones por Pagar			38,769.00
Acreedores Diversos			26,890.00
Acreedores Bancarios			230,000.00
Provision P.T.U.			25,890.00
Capital Social			1,500,000.00
Resultado del Ejercicio			346,987.00
Anterior			
Resultado del Ejercicio			103,554.00
Asiento de Apertura.			
<b>- 3 Enero 95 -</b>			
Bancos		340,000.00	
Banamex			
Clientes			340,000.00
Entradas Régimen simplificado		340,000.00	
Ingresos Prop. de la Actividad			
Reg. Sim. Entradas			340,000.00
Salidas Régimen Simplificado		340,000.00	
Depósitos e inversiones			
Bancarias			
Reg. Sim. Entradas			340,000.00
Pago del Cliente.			

<b>Concepto</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
<b>- 4 Enero 95 -</b>			
Proveedores		\$ 150,000.00	
Sahisa, S A de C V			
Bancos			\$ 150,000.00
Banamex			
Entradas Régimen Simplificado		150,000.00	
Retiro de Cuenta Bancaria			
Reg. Sim. Entradas			150,000.00
Salidas Régimen Simplificado		150,000.00	
Gastos	109,090.91		
Iva Acreditable	13,636.36		
Ieps Acreditable	<u>27,273</u>		
Reg. Sim. Salidas			150,000.00
Pago con Cheque a Sahisa.			
<b>- 5 Enero 95 -</b>			
Gastos de Embarcación		124,000.00	
Viaje No.1			
Diesel	70,000.00		
Alimentos	21,000.00		
Materiales y Refacciones	11,000.00		
Agua	4,000.00		
Gastos de Agencia	3,000.00		
Reparaciones Menores	<u>15,000.00</u>		
IEPS Acreditables		17,500.00	
Al 25%			
IVA Acreditable		12,050.00	
Al 10%			
Bancos			153,550.00
Banamex			
Entradas Régimen Simplificado		153,550.00	
Retiro de Cuentas Bancarias			
Reg. Sim. Entradas			153,550.00
Salidas Régimen Simplificado		153,550.00	
Gastos	124,000.00		
Iva Acreditable	12,050.00		
Ieps Acreditable	<u>17,500.00</u>		
Reg. Sim. Salidas			153,550.00
Avituallamiento de la Embarcación B.M. Oscar I			

Concepto	Parcial	Debe	Haber
<b>- 7 Enero 95 -</b>			
Anticipo a Tripulantes		17,000.00	
Viaje No.1			
Juanito Pérez			
Bancos			17,000.00
Banamex			
Entradas Rég. Simplificado		17,000.00	
Retiro de Cuentas Bancarias			
Reg. Sim. Entradas			17,000.00
Salidas Régimen Simplificado		17,000.00	
Anticipo a Tripulantes			
Reg. Sim. Salidas			17,000.00
Antic. A Tripulantes c/ cheque.			
<b>- 10 Enero 95 -</b>			
Bancos		200,000.00	
Banamex			
Anticipo de Clientes			200,000.00
Cons. San Carlos			
Entradas Rég. Simplificado		200,000.00	
Ingresos prop. de la Actividad			
Reg. Sim. Entradas			200,000.00
Salidas Régimen Simplificado		200,000.00	
Dépositos e Inversiones			
Bancarias			
Reg. Sim. Salidas			200,000.00
El cliente nos anticipa pago.			
<b>- 11 Enero 95 -</b>			
Gastos de Administración		4,000.00	
Cuotas y Suscripciones			
Bancos			4,000.00
Banamex			
Entradas Régimen		4,000.00	
Simplificado			
Retiro de Cuentas Bancarias			
Reg. Sim. Entradas			4,000.00
Salidas Régimen Simplificado		4,000.00	
Otros Gastos			
Reg. Sim. Salidas			4,000.00
Pagos de Cuotas a Canaipes.			

Concepto	Parcial	Debe	Haber
<b>- 12 Enero 95 -</b>			
Gastos de Embarcación		26,000.00	
Viaje No.1			
Refacciones			
Iva Acreditable		2,600.00	
Proveedores			28,600.00
Agencia Ramos			
S.A. de C V			
Compra a Crédito de			
Refacciones.			
<b>- 15 Enero 95 -</b>			
Contribuciones por Pagar		38,769.00	
Sar e Infonavit	12,789.00		
Imss	25,980.00		
	<hr/>		
Bancos			38,769.00
Banamex			
Entradas Rég. Simplificado		38,769.00	
Retiro de Cuentas Bancarias			
Reg. Sim. Entradas			38,769.00
Salidas Régimen Simplificado		38,769.00	
Pago de Contribuciones			
Reg. Sim. Salidas			38,769.00
Pago de Cuotas 6to. Bim. 94			
<b>- 17 Enero 95 -</b>			
Impuestos Ret. por Pagar		43,600.00	
I s p t	38,000.00		
10% Ret. Honorarios	5,600.00		
	<hr/>		
Bancos			43,600.00
Banamex			
Entradas Régimen		43,600.00	
Simplificado			
Retiro de Cuentas Bancarias			
Reg. Sim. Entradas			43,600.00
Salidas Régimen Simplificado		43,600.00	
Pago de Contribuciones			
Reg. Sim. Salidas			43,600.00
Pago de Contribuciones			
Federales			
de Dic. de 1994.			
<b>- 21 Enero 95 -</b>			
Bancos		100,420.00	
Banamex			
Iva Acreditable			100,420.00
Al 10 %			

<b>Concepto</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Entradas Régimen Simplificado		100,420.00	
Contribuciones Devueltas			
Reg. Sim. Entradas			100,420.00
Salidas Régimen Simplificado		100,420.00	
Depósitos e Inversiones Bancarias			
Reg. Sim. Salidas			100,420.00
Devolución de contribución.			
- 24 Enero 95 -			
Inversiones en Valores Cetes		150,000.00	
Bancos			150,000.00
Banamex			
Entradas Régimen Simplificado		150,000.00	
Retiro de Cuentas Bancarias			
Reg. Sim. Entradas			150,000.00
Salidas Régimen Simplificado		150,000.00	
Adquisición de Títulos en Valores			
Reg. Sim. Salidas			150,000.00
Se compran Cetes.			
- 26 Enero 95 -			
Anticipo a Proveedores		35,000.00	
Taller Hidraulico Velarde			
Bancos			35,000.00
Banamex			
Entradas Régimen Simplificado		35,000.00	
Retiro de Cuentas Bancarias			
Reg. Sim. Entradas			35,000.00
Salidas Régimen Simplificado		35,000.00	
Anticipo a Proveedores			
Reg. Sim. Salidas			
Anticipo a proveedor.			
- 27 Enero 95 -			
Acreedores Diversos		115,000.00	
Banca Serfin, S.A.			
Gastos Financieros		12,000.00	
Intereses			
Bancos			127,000.00
Banamex			
Entradas Régimen Simplificado		127,000.00	
Retiro de Cuentas Bancarias			
Reg. Sim. Entradas			127,000.00

Concepto	Parcial	Debe	Haber
Salidas Régimen Simplificado		127,000.00	
Pago de Préstamos	115,000.00		
Intereses Pagados	<u>12,000.00</u>		
Reg. Sim. Salidas			127,000.00
Pago de la mitad del Crédito otorgado.			
- 28 Enero 95 -			
Gastos de Administración		2,000.00	
Honorarios			
Iva Acreditable		200.00	
Al 10%			
Contribuciones por pagar			200.00
10% Ret. s/ hors.			
Bancos			2,000.00
Banamex			
Entradas Régimen Simplificados		2,200.00	
Retiros de Cuentas Bancarias	2,000.00		
10% Ret. Honorarios	<u>200.00</u>		
Reg. Sim. Entradas			2,200.00
Salidas Régimen Simplificado		2,200.00	
Honorarios	2,000.00		
Iva Acreditable	<u>200.00</u>		
Reg. Sim. Salidas			2,200.00
Pago de Asesorías Contables.			
- 31 Enero 95 -			
Gastos de Administración		15,000.00	
Sueldos			
Contribuciones por pagar			4,400.00
I s p t	3,500.00		
I m s s	<u>900.00</u>		
Bancos			10,600.00
Banamex			
Entradas Régimen Simplificado		15,000.00	
Retiro de Cuentas Bancarias	10,600.00		
I s p t Retenido	3,500.00		
I m s s Retenido	<u>900.00</u>		
Reg. Sim. Entradas			15,000.00
Salidas Régimen Simplificado		15,000.00	
Gastos			
Reg. Sim. Salidas			15,000.00
Pago de sueldos.			

Concepto	Parcial	Debe	Haber
<b>- 02 febrero 95 -</b>			
Anticipo a Tripulantes viaje no. 1		6,000.00	
Jesus Morales			
Bancos			6,000.00
Banamex			
Entradas Regimen Simplificado		6,000.00	
Retiros Cuentas bancarias Reg. Simplificado			6,000.00
Entradas			
Salidas Regimen Simplificado		6,000.00	
Anticipo a tripulantes Reg. Simplificado			6,000.00
Salidas			
Anticipo con cheque a tripulantes.			
<b>- 03 Febrero 95 -</b>			
Seguros pagados por anticipado		210,000.00	
Embarcación			
Iva acreditable		21,000.00	
Acreedores Diversos			231,000.00
Seguros Buen Viaje			
Contabilizacion de la póliza de seguros de la embarcación Oscar I.			
<b>- 04 Febrero 95 -</b>			
Bancos		155,000.00	
Banamex			
Inv. en valores			150,000.00
Cetes			
Productos Fros.			5,000.00
Intereses ganados			
Entradas Reg. Simplificado		155,000.00	
Enajenacion de titulos en valores	150,000.00		
Otros ingresos	5,000.00		
Reg. Simp. entradas			155,000.00
Salidas Regimen Simplificado		150,000.00	
Depósitos e inversiones Reg.Simp. salidas			155,000.00
Registro de la venta de cetes que depositamos en el banco.			
Gastos no deducibles		5,600.00	
Gratificación			
Bancos			5,600.00
Banamex			

Concepto	Parcial	Debe	Haber
<b>- 05 Febrero 95 -</b>			
Entradas Regimen simplificado		5,600.00	
retiro de cuenta bancaria			
Regimen simplificado Entradas			5,600.00
se da gratificación al plomero.			
<b>- 6 Febrero 95 -</b>			
Anticipo a Contribuciones		23,000.00	
Entero Provisional Imss			
Bancos			23,000.00
Banamex			
Entradas Reg. Simplificado		23,000.00	
Retiro de cuenta bancaria			
Reg. Simp. entradas			23,000.00
Pago de entero provisional.			
Salidas Regimen Simplificado		23,000.00	
pago de contribuciones	18,400.00		
entero cuotas imss	4,600.00		
Reg. Simp. salidas			23,000.00
se pagan contribuciones			
<b>- 07 Febrero 95 -</b>			
Anticipo a clientes		200,000.00	
Conservadora San carlos S.A. de C.V.			
Cientes		196,000.00	
Conservadora san carlos, sa. de c.v.			
Ventas			396,000.00
Viaje No.1			
Toneladas Capturadas		120.00	
B.M. OSCAR I			
Toneladas cap. vs			120.00
Venta de Captura del B.M. OSCAR I			
<b>- 8 Febrero 95 -</b>			
gastos de embarcación		127,979.00	
viaje No. 1			
sueldos a tripulantes			
Contrib. por pagar			44,520.00
ISPT retenido	40,953.00		
IMSS	3,567.00		
Anticipo a tripulantes			79,000.00
viaje no 1			
Bancos			4,459.00
Banamex			

Concepto	Parcial	Debe	Haber
Entradas regimen simplificado		127,979.00	
retiros de cuentas bancarios	4,459.00		
Retención IMSS	3,567.00		
Retención ISPT	40,953.00		
anticipo a tripulantes	79,000.00		
Reg. Simp.Entradas			127,979.00
Salidas Regimen Simplificado		127,979.00	
Sueldos a tripulantes			
Reg. Simp. salidas			127,979.00
Se liquida sueldos de tripulación.			
- 9 Febrero 95 -			
Gastos de embarcación		8,989.00	
Viaje no. 1			
Refacciones			
iva acreditable		899.00	
Acreedores Diversos			9,888.00
Gerente empresa			
Entradas regimen simplificado prestamos obtenidos		9,888.00	
Reg. Simp. Entradas			9,888.00
Salidas reg. simp.		9,888.00	
Gastos	8,989.00		
Iva Acreditable	899.00		
Reg. Simp. Salidas			9,888.00
Compra de partes y refacciones el cual debemos al gte. Gral.			
-10 Febrero 95 -			
Bancos		196,000.00	
Banamex			
Cientes			196,000.00
Cons. San Carlos			
Entradas Reg. Simplificado ingresos propios de la actividad		196,000.00	
Reg. Simp. Entradas			196,000.00
Salidas Regimen Simplificado deposito e inv. Bancarias		196,000.00	
Reg. Simp. Salidas			196,000.00
Pago de cliente			
- 11 Febrero 95 -			
Deudores Diversos		15,000.00	
Gerente de la empresa			
Bancos			15,000.00
Banamex			

Concepto	Parcial	Debe	Haber
Entradas regimen Simplificado		15,000.00	
retiro de cuentas Bancarias			
Reg. Simp.entradas			15,000.00
Pago para avio del barco a cargo del gte. De la empresa.			
<b>-12 Febrero 95 -</b>			
Contribuciones por pagar		3,700.00	
10% ret.	200.00		
Ispt	<u>3,500.00</u>		
Bancos			3,700.00
Banamex			
Entradas regimen simplificado		3,700.00	
Retiro de cuentas bancarias			
Reg. Simp. entradas			3,700.00
Salidas regimen simplificado		3,700.00	
ISPT	3,500.00		
10% ret.	<u>200.00</u>		
Reg. Simp. salidas			3,700.00
Se pagan contribuciones federales.			
<b>- 13 Febrero 95 -</b>			
Anticipo a tripulantes		17,000.00	
Viaje No.2			
Oscar Sanchez			
Bancos			17,000.00
Banamex			
Entradas Reg. Simplificado		17,000.00	
Retiro de cuentas bancarias			
Reg. Simp. Entradas			17,000.00
pago de anticipo a tripulantes.			
<b>-13 Febrero 95 -</b>			
Deudores Diversos		5,000.00	
Accionistas			
Bancos			5,000.00
Banamex			
Entradas Reg. Simplificado		5,000.00	
retiro de cuentas bancarias			
Reg. Simp. Entradas			5,000.00
otorgamiento de préstamo a un accionista			

Concepto	Parcial	Debe	Haber
<b>-15 Febrero 95 -</b>			
Gastos de Administración		7,000.00	
Renta			
Iva acreditable		700.00	
Bancos			3,850.00
banamex			
Acreedores Diversos			3,850.00
rentas			
Entradas regimen simplificado		3,850.00	
retiro de cuentas bancarios			
Reg. Simp. entradas			3,850.00
Salidas regimen Simplificado		3,850.00	
Gastos	3,500.00		
iva acreditable	<u>350.00</u>		
Reg. Simp. salidas			3,850.00
Pago de la renta del mes de enero y reg.del recibo de feb. que se queda a deber.			
<b>-16 Febrero 95 -</b>			
Acreedores Diversos		115,000.00	
Banca Serfin, S.A.			
Gastos Financieros		12,000.00	
Intereses			
Bancos			127,000.00
Banamex			
Entradas Reg. Simplificado		127,000.00	
Retiro de cuentas bancarias			
Reg. Simp. Entradas			127,000.00
Salidas reg. Simp.		127,000.00	
Pago de préstamo	115,000.00		
Intereses	<u>12,000.00</u>		
Reg. Simp. salidas			127,000.00
Pago de pagare 2/2 a Banca Serfin, S.A.			
<b>- 16 Febrero 95 -</b>			
Gastos de embarcación		177,000.00	
viaje no.2			
Diesel	98,000.00		
alimentación	25,000.00		
materiales y refacciones	36,000.00		
Agua	6,000.00		
reparaciones menores	<u>12,000.00</u>		
Iva acreditable		17,650.00	
IEPS acreditable		24,500.00	
BANCOS			219,150.00
Banamex			

Concepto	Parcial	Debe	Haber
Entradas Reg. Simp. retiro de cuentas bancarias		219,150.00	
Reg. Simp. Entradas			219,150.00
Salidas regimen simplificado		219,150.00	
Gastos	177,000.00		
iva acreditable	17,650.00		
IEPS acreditable	<u>24,500.00</u>		
Reg. Simp. salidas			219,150.00
Pago de avituallamiento de la embarcación.			
<b>-25 Febrero 95 -</b>			
Bancos		180,000.00	
Banamex			
Anticipo de clientes			180,000.00
Prod. Pesq. la paz			
Entradas regimen simplificado ingresos propios de la actividad		180,000.00	
Reg. Simp. Entradas			180,000.00
salidas regimen simplificado		180,000.00	
Reg. Simp. salidas			180,000.00
Se recibe anticipo el cual se deposita.			

**CEDULAS PARA DETERMINAR LAS ENTRADAS Y SALIDAS DEL MES DE ENERO DE 1995**

<b>NO ASIENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>SALIDAS</b>
1	3/01/95	340,000.00	340,000.00
2	4/01/95	150,000.00	150,000.00
3	5/01/95	153,550.00	153,550.00
4	7/01/95	17,000.00	17,000.00
5	10/01/95	200,000.00	200,000.00
6	11/01/95	4,000.00	4,000.00
8	15/01/95	38,769.00	38,769.00
9	17/01/95	43,600.00	43,600.00
10	21/01/95	100,420.00	100,420.00
11	24/01/95	150,000.00	150,000.00
12	26/01/95	35,000.00	35,000.00
13	27/01/95	127,000.00	127,000.00
14	28/01/95	2,200.00	2,200.00
15	31/01/95	15,000.00	15,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>1,376,539.00</b>	<b>1,376,539.00</b>

**CEDULA PARA DETERMINAR EL PAGO DE ISR DEL MES DE ENERO DE 1995**

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
ENTRADAS	1'376,539
(-)	
SALIDAS	1'376,539
(=)	
BASE DEL IMPUESTO	0

**CEDULA PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES A SALARIOS Y OTRAS RETENCIONES  
DE ISR DEL MES DE ENERO DE 1995**

		IMPORTE
RETENCION 10% S/HONORARIOS 14/01/95	ASIENTO 14	200

ISPT	ASIENTO 15	3,500
------	------------	-------

**CEDULA PARA DETERMINAR EL CALCULO DEL IVA DEL MES DE ENERO DE 1995**

<b>CONCEPTO</b>		<b>IMPORTE</b>
ingresos propios de la actividad		
3/01/95	asiento 1	340,000.00
10/01/95	asiento 5	200,000.00
suma		540,000.00
iva acreditable		
4/01/95	asiento 2	13,636.00
5/01/95	asiento 3	12,050.00
28/01/95	asiento 14	200.00
suma		25,886.00
calculo del iva actividad al 0%		
iva trasladado		540000
iva acreditable		0
		25886
iva saldo a favor		

**CALCULO PARA DETERMINAR IEPS DEL MES DE ENERO DE 1995**

CONCEPTO		IMPORTE
IEPS acreditable		
4/01/95	asiento 2	27,273.00
5/01/95	asiento 3	17,500.00
SUMAS		44,773.00

**RELACION DE PROVEEDORES DEL MES DE ENERO DE 1995**

FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IVA
1/01/95	Sanchez e Hijos, S.A.	126,263.00	12,627.00
5/01/95	Sanchez e Hijos, S.A.	70,000.00	8,750.00
5/01/95	Materiales y Refacc. B.C.	11,000.00	1,100.00
5/01/95	Agua Mar	4,000.00	400.00
5/01/95	Agencia Ortiz	3,000.00	300.00
5/01/95	Menores y Mayores	15,000.00	1,500.00
28/01/95	Alvaro Legaspy A. Total	2,000.00 231,263.00	200.00 24,877.00

**CEDULA PARA DETERMINAR LAS ENTRADAS Y SALIDAS DEL MES DE FEBRERO DE 1995**

NO. ASIENTO	FECHA	ENTRADAS	SALIDAS
1	2/02/95	6,000.00	6,000.00
3	4/02/95	155,000.00	155,000.00
4	5/02/95	5,600.00	
5	6/02/95	23,000.00	23,000.00
7	8/02/95	127,979.00	127,979.00
8	9/02/95	9,888.00	9,888.00
9	10/02/95	196,000.00	196,000.00
10	11/02/95	15,000.00	
11	12/02/95	3,700.00	3,700.00
12	13/02/95	17,000.00	17,000.00
13	14/02/95	5,000.00	
14	15/02/95	3,850.00	3,850.00
15	16/02/95	127,000.00	127,000.00
16	16/02/95	219,150.00	219,150.00
17	25/02/95	180,000.00	180,000.00
SUMAS		1,094,167.00	1,068,567.00

**CEDULA PARA DETERMINAR LA PROPORCION DEL MES DE FEBRERO DE 1995**

	1991	1992	1993	1994	1995
salario minimo general	12.1	13.33	14.27	15.27	18.3
(X)					
número de días	365	365	365	365	60
(=)	4,416.50	4,865.45	5,208.55	5,573.55	1,098.
(X)					
número de socios	10	10	10	10	10
(=)	44,165.00	48,654.50	52,085.50	55,735.50	10,980.
(X)					
20 salarios mínimos	20	20	20	20	20
(=)	883,300.00	973,090.00	1,041,710.00	1,114,710.00	219,600.
/					
Ingresos propios de la actividad	2,345,987.00	2,876,987.00	2,456,986.00	4,326,223.00	916,000.
(=)					
proporción	0.3765	0.3382	0.4239	0.2631	0.2397
					1.6414
					5
					0.3282

**CEDULA PARA DETERMINAR EL PAGO DE ISR DEL MES DE FEBRERO DE 1995**

CONCEPTO	IMPORTE
Entradas	1,049,167
(-)	
Salidas	1,068,567
(=)	
Base del impuesto	25,600
(-)	
Proporción añ S.M.G.(0.3282)	8,402
(=)	
Resultado fiscal	17,198
(X)	
Tasa del 34%	5,847
(-)	
Deducción del 50% (2,927.67)	2,924
(=)	
Saldo a pagar	2,924

**CEDULA DE RETENCIONES A SALARIOS Y OTRAS RETENCIONES DE ISR DEL MES DE FEBRERO DE 1995**

CONCEPTO		IMPORTE
Retención 10% Honorarios		0.00

ISPT	Asiento 7	40,953.00
------	-----------	-----------

**CEDULA PARA DETERMINAR EL CALCULO DEL IVA DEL MES DE FEBRERO DE 1995**

CONCEPTO		IMPORTE
Ingresos propios de la actividad		
10/02/95	Asiento 9	196,000.00
25/02/95	Asiento 17	180,000.00
		376,000.00
Iva Acreditable		
9/02/95	Asiento 8	899.00
15/02/95	Asiento 14	350.00
16/02/95	Asiento 16	17,650.00
		18,899.00
Calculo de iva actividad al 0%		376,000.00
Iva trasladado		0.00
Iva acreditable		18,899.00
Iva saldo a favor		18,899.00

### CALCULO PARA DETERMINAR IEPS DEL MES DE FEBRERO DE 1995

CONCEPTO		IMPORTE
IEPS acreditable 16/02/95	Asiento 16	24,500.00
IEPS acreditable del periodo		24,500.00
IEPS pendiente de acreditar		44,773.00
IEPS saldo a favor		69,273.00

**RELACION DE PROVEEDORES DEL MES DE FEBRERO DE 1995**

FECHA	NOMBRE	IMPORTE	IVA
15/02/95	Arrendadora Pacífico	3500	350
16/02/95	Sanchez e Hijos, S.A.	98000	12250
16/02/95	Materiales y Refacc.de B.C.	36000	3600
16/02/95	Agua Mar	6000	600
16/02/95	Menores y Mayores	12000	1200
16/02/95	Materiales S.A.	8989	899
	Total	164489	18899

## CONCLUSION

Las personas físicas y morales que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, asimismo el autotransporte de carga o de pasajeros. Estarán sujetos a este régimen, determinarán el resultado fiscal del ejercicio disminuyendo del total de entradas obtenidas, las salidas autorizadas, correspondientes al mismo ejercicio, las personas morales efectuarán el entero correspondiente a más tardar el día 17 del mes siguiente al período al que corresponda el pago, las personas físicas presentarán esta declaración a más tardar el día cuyo número sea igual al del día de su nacimiento, en el mes que corresponda de acuerdo a la primera letra del R.F.C. conforme lo siguiente:

- A) Letras A a la G, durante los meses de mayo, agosto, noviembre y Febrero.
- B) Letras H a la O, durante los meses de junio, septiembre, diciembre y marzo.
- C) Letras P a la Z, durante los meses de julio, octubre, enero y abril.

Cuando el día de su nacimiento haya sido 29, 30 o 31 y el mes en que tengan que efectuar el pago no contenga dicho día, deberán pagar el último día hábil del mes.

Para la determinación del impuesto anual las personas morales a la base de impuesto le aplicarán directamente la tasa del 34%, las personas físicas aplicarán la tabla y tarifa del artículo 141 y 141-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. En el caso de actividades empresariales artículo 143 de la Ley de I.S.R. tendrán derecho a la reducción del impuesto.

Los contribuyentes que se encuentren bajo este régimen determinarán el Impuesto al Activo aplicando la tasa del 0.9% sobre el valor promedio de los Activos, o en su caso, sobre el valor de los bienes, manifestados en la relación de bienes y deudas.

Los contribuyentes de este impuesto que durante el ejercicio fiscal de 1996 hubieran obtenido ingresos para efectos de la ley de I.S.R. de hasta \$ 8'900,000.00 estarán exentos del pago de I.A. que causen en el ejercicio fiscal 1997.

Los contribuyentes deberán de trasladar el Impuesto al Valor Agregado, aplicando la tasa del 0%.

Los Contribuyentes podrán optar por compensar las cantidades a su favor en este impuesto, contra el I.S.R. a su cargo o las retenciones del mismo efectuadas a terceros y el I.A., incluyendo sus accesorios.

Para ello se utilizará la forma oficial 41 "Aviso de Compensación" acompañada de los anexos 1 y 2 del formulario 32 (Forma fiscal para Devoluciones) o en su caso dispositivo magnético acompañado del anexo 1 el cual se llenará la información únicamente del recuadro "Determinación del saldo a Favor" que presentará ante la Administración Local de Recaudación correspondiente.

Las personas Físicas y Morales pueden solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

**La actividad pesquera que en este caso práctico observamos se ve favorecida obteniendo los beneficios del régimen simplificado puesto que obtiene ingresos considerables no existe base para efectuar su pago provisional de Impuesto Sobre la Renta, más sin embargo puede solicitar la Devolución de los períodos Enero y Febrero de 1995.**

**Un buen entendimiento del tratamiento fiscal y contable de este mecanismo puede dar resultado en forma beneficiosa para la empresa que inicia actividades como para la que se encuentra en posibles dificultades de desarrollo, puesto que el régimen simplificado requiere de un doble trabajo ya que las entradas y salidas deben registrarse en forma independiente de la contabilidad financiera y es ahí donde debemos tener una buena asesoría del profesional para la toma de decisiones.**

## **BIBLIOGRAFIA**

**\*LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**\*LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**\*LEY DE IMPUESTO AL ACTIVO**

**\*CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION**

**\*FACILIDADES ADMINISTRATIVAS  
D.O.F. PUBLICADO EL 14 DE MARZO DE 1997.**

1P1A973

213

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS C.R.H.

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO  
0 1 9 5 0 1 9 5

0 6 6

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

P A E 9 1 0 1 0 4 1 I J

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA S.A. DE C.V.

SEÑALE CON "X"	NORMAL	X	★ COMPLEMENTARIA	PERSONA MORAL	X	PERSONA FISICA	PRIMERA PARCIALIDAD
CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR		CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR	
PERSONAS MORALES				E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) 0 0	001	3 7 0 0	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001			F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	000		
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	044			G. A CARGO	002	3 7 0 0	
PERSONAS FISICAS				H. A FAVOR	003		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	055			I. SALDO (E-F)			
CERVEZA	248			J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (G-H)	006	3 7 0 0	
BEBIDAS REFRESCANTES	260			K. A CARGO	011		
BEBIDAS ALCOHOLICAS HASTA 13.5° GL.	306			L. A FAVOR	014		
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 13.5° GL. HASTA 20° GL.	307			M. A CARGO	010	3 7 0 0	
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 20° GL. HASTA 55° GL.	309			N. A FAVOR	034		
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 55° GL.	314			O. CREDITO DIESEL	007		
ALCOHOL	081			P. OTROS ESTIMULOS	042		
CIGARROS	272			Q. CANTIDAD A PAGAR (M-O-P) CREDITO DEBITO	700	3 7 0 0	
CIGARRILLOS POPULARES SIN FILTRO Y OTROS TABACOS LABRADOS	277			R. NUMERO DE LA OPERACION DE TRANSFERENCIA		0 3 0 5 0	
PERSONAS MORALES				DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	044			REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES			
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015			T O S S 7 2 1 1 2 3			
AJUSTE	023			APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)			
HONORARIOS	027			D E L T O R O			
ARRENDAMIENTO DE BIENES (USO O GOCE)	010			S O T E L O			
OTROS CONCEPTOS	021			S A N D R A			
PERSONAS FISICAS				G U A D A L U P E			
PAGOS ARTS. 10-A Y 12)	131			LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE, SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD			
RETENCIONES SALARIOS	026	3 5 0 0		FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL			
OTRAS RETENCIONES I.S.R.	001	2 0 0		SE PRESENTA POR DUPLICADO			
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031						
ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	070						
PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACION DE BIENES	013						
A. TOTAL DE IMPUESTOS	090	3 7 0 0					
B. PARTE ACTUALIZADA	037						
C. RECARGOS	262						
D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073						

★ EN CASO DE PRESENTAR DECLARACION COMPLEMENTARIA ANOTE EL NUMERO PROGRESIVO QUE LE CORRESPONDA

SE PRESENTA POR DUPLICADO

SOLICITUD DE DEVOLUCIONES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,  
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO  
ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

ENSENADA

PRESENTA DISPOSITIVO MAGNETICO

X

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PAF 9 1 0 1 0 4 1 I J

32

CRH

0 6 6

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) Y DENOMINACION O RAZON SOCIAL

P E S C A D O R E S D E A T U N D E E N S E N A D A

S . I . A . D E C . V . .

DOMICILIO FISCAL:

CALLE

O B R E G O N

No Y/O LETRA EXTERIOR

5 6 5

No Y/O LETRA INTERIOR

CODIGO POSTAL

COLOHIA

Z O N A C E N T R O

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

E N S E N A D A

LOCALIDAD

E N S E N A D A

ENTIDAD FEDERATIVA

B . C . N .

CIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE

P E S C A

INFORMACION DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL DEPOSITO DE LA DEVOLUCION

"DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES VOLUNTAD DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS A QUE SE TIENE DERECHO, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 22 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ESTA SEA DEPOSITADA EN "

CLAVE

No SUCURSAL

No. DE CUENTA

TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA

MARQUE CON UNA "X":

1 ALTEX

5 ALTEX

9 I.S.R.

V 2 CONVENCIONAL (Deberá presentar anexo 2)

X E

6 CONVENCIONAL

10 I.A. SALDO A FAVOR

A 3 CGN DECLARATORIA DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO

P

7 DIESEL

11 I.A. POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES

4 CREDITO AL SALARIO

S

8 ALCOHOL

12 OTRO (S) (ESPECIFIQUE)

INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE

1. SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN DECLARACION

NORMAL

X

COMPLEMENTARIA

4. FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR

DIA MES AÑO  
1 7 0 2 9 5

2. EJERCICIO O PERIODO FISCAL DEL SALDO A FAVOR

MES AÑO MES AÑO  
DE 0 1 9 5 A 0 1 9 5

5. IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO DE LA DECLARACION DEL PUNTO 4

2 4 8 7 7

3. EN CASO DE SOLICITAR SOBRE UNA DECLARACION COMPLEMENTARIA INDICAR ADEMAS:

DIA MES AÑO

6. IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACION (ES) ANTERIOR (ES)

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION NORMAL

IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN LA DECLARACION NORMAL

7. IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION

2 4 8 7 7

ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

MARQUE CON UNA "X":

1. PAGO (S) PROVISIONAL (ES) Y/O RETENCION (ES) EFECTUADA (S) EN EXCESO

2. ERROR (ES) ARITMETICO (S)

3. BASE DECLARADA EN EXCESO

4. LIBERACION DE CREDITO (S) POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL

5. DEDUCCION (ES) NO CONSIDERADA (S)

6. POR ENAJENACIONES REALIZADAS EN FRANJA FRONTERIZA

7. OTRO (S) ESPECIFIQUE

TASA 0%

X

CERTIFICACION ( PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD )

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS

DEL TORO

NOMBRE

SOTELO

NOMBRE (S)

SANDRA GUADALUPE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

T O S S 7 2 1 1 2 3

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO



INGRESOS TOTALES DEL PERIODO		900		3 7 6 0 0 0		I.E.P.S. TRASLADADO DEL PERIODO		909	
1. I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO	901								2 4 5 0 0
R. I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	902								
S. I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	903			1	8	8	9	9	4 4 7 7 3
T. I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR	904								
U. I.V.A. SALDO A FAVOR A: (S+T)	905			1	8	8	9	9	6 9 2 7 3

**INSTRUCCIONES**

1. Esta declaración será llenada a máquina o a mano con letra de molde, utilizando bolígrafo sólo con tinta negra. Si se llena a mano las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros, utilizando números y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

Cuando se llene a máquina no podrá escribir de corrido, invadiendo los límites de los recuadros pero respetando el orden de las renglones.

2. Esta forma deberá presentarse en un libro autorizado, con cantidad a pagar o saldo a favor así como la primera declaración sin pago. En el primer caso el saldo deberá cubrirse en efectivo o cheque.

Tratándose de pago electrónico, deberá anotarse el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.

3. El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar su nombre y su clave del Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones. Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhiere, se le impondrá una multa.

4. En caso de presentar declaración complementaria se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo utilizará el recuadro "Impuesto en la Declaración que Rectifica", el renglón 41 "A cargo", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 94 "A favor", únicamente se utilizará cuando se haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.

5. No se declarará en esta forma, dos o más periodos.

6. Para efectuar su pago en Pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.

Ej: 1) 150.50 = 150                      2) 150.51 = 151

7. **544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A.** Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.

8. **455 PAGO PROVISIONAL I.V.A.** Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del periodo, el impuesto acreditable del periodo que corresponda, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.

9. **021 OTROS CONCEPTOS.** Serán utilizados por personas físicas para anotar aquellos impuestos por ingresos de otros capítulos de la ley que no aparecen desglosados.

10. **070 ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.** Tratándose de actos accidentales en materia de I.V.A. no procederá el acreditamiento.

11. **637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS.** Deberá utilizarse cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que debió enterarse conforme lo dispone el Código Fiscal de la Federación anotando la diferencia entre sus impuestos y los impuestos ya actualizados.

12. **362 RECARGOS.** Su cálculo se efectuará considerando el total de impuestos más la parte actualizada de impuestos.

13. **818 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A.** Deberá anotarse el saldo a favor del I.V.A. que se compense contra el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas emitidas por la SHCP.

**14. DATOS INFORMATIVOS:**

a) **901 I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO.** Deberá anotarse el monto total que de este ítem se acredite para el pago provisional del I.A. del periodo al que corresponde la presente declaración. También incluye el acreditamiento de los tres últimos ejercicios.

b) **902 I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO.** Deberá anotarse el importe del impuesto que haya sido trasladado y el que haya pagado con motivo de la importación de bienes durante el periodo de la declaración.

c) **903 I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO.** Deberá anotarse el importe del impuesto que le haya sido trasladado y el que haya pagado con motivo de la importación de bienes durante el periodo de la declaración.

d) **904 I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR.** Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el saldo a favor del periodo anterior (X) menos las sumas de las compensaciones aplicadas sobre el saldo a favor del periodo anterior sin considerar el monto correspondiente a la actualización (Y), más las devoluciones sobre el saldo a favor del periodo anterior (Z). **T = X - (Y+Z)**

e) **905 I.V.A. SALDO A FAVOR.** Deberá anotarse el resultado de la siguiente operación: **U = R - (S+T)**.

**NOTA:** En el renglón 905 se anotará únicamente el importe del saldo a favor cuando S ó S+T correspondan a una cantidad mayor a R. Si R es mayor, le diferencio se anotará en el renglón 455.

15. Si opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en los numerales 7 y 14 inciso a), debiendo aplicar según corresponda únicamente los renglones: Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), Ajusto I.S.R. (130), Impuesto al Activo (I.A.) (544).

16. Para los conceptos 909-907-908-906, se aplicarán las instrucciones de los conceptos 902-903-904-905.

17. **073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD.** Si se presentó aviso o solicitó pago en parcialidades, únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsiguientes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda a efecto de que se le entregue el formulario vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.

18. **026 RETENCIONES SALARIOS.** Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. En el caso de efectuarse retenciones a personal que percibe ingresos asimilados a salarios, las mismas deben ser incluidas en el renglón 061.

19. **896 CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO.** Deberá anotarse el monto efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el periodo al que corresponde el pago.

20. **897 CREDITO DIESEL.** En para acreditamiento de I.E.P.S. por consumo de diesel industrial, marino o automotriz. El monto que resulte a favor no será sujeto a devolución.

21. **942 OTROS ESTIMULOS.** Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o Decretos.

SOLICITUD DE DEVOLUCIONES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,  
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO  
ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION  
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

ENSENADA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

32  
CRH  
0 6 6

PRESENTA DISPOSITIVO MAGNETICO

X

P A E 9 1 0 1 0 4 1 I J

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

P E S C A D O R E S D E A T U N D E E N S E N A D A  
S . A . D E C . V .

DOMICILIO FISCAL: CALLE  
O B R E G O N

No. Y/O LETRA EXTERIOR  
5 6 5

No. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA  
Z O N A C E N T R O  
MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.  
E N S E N A D A

CODIGO POSTAL  
2 2 8 0 0

LOCALIDAD  
E N S E N A D A ENTIDAD FEDERATIVA  
B . C . N .

GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE  
P E S C A

2 INFORMACION DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL DEPOSITO DE LA DEVOLUCION

\*DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES VOLUNTAD DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS A QUE SE TIENE DERECHO, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 22 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ESTA SEA DEPOSITADA EN:  
NOMBRE DEL BANCO CLAVE No. SUCURSAL

No. DE CUENTA

3 TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA

MARQUE CON UNA 'X':

- 1. ALTEX
- 2. CONVENCIONAL (Debe presentar anexo 1 y/o 2)
- 3. CON DECLARATORIA DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO
- 4. CREDITO AL SALARIO
- 5. ALTEX
- 6. CONVENCIONAL
- 7. DIESEL
- 8. ALCOHOL

B. I. S. R.

10. I. A. SALDO A FAVOR

11. I. A. POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES  
(Art 19 Ley 1-A, debere presentar grupo 3)

12. OTRO (S) (ESPECIFIQUE)

4 INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE

1. SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN DECLARACION.	NORMAL <input checked="" type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA	4. FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR	DA	MES	AÑO
2. EJERCICIO O PERIODO FISCAL DEL SALDO A FAVOR	DE: 0	MES	1	7	0	3 9 5
3. EN CASO DE SOLICITAR SOBRE UNA DECLARACION COMPLEMENTARIA INDICAR ADEMAS	2	AÑO	5	3	9	5
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION NORMAL	0	MES	1	8	8	9 9
IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN LA DECLARACION NORMAL	2	AÑO	9	9	9	9
5. IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO DE LA DECLARACION DEL PUNTO 4	9	5	9	9	9	9
6. IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACION (ES) ANTERIOR (ES)	9	5	9	9	9	9
7. IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION	9	5	9	9	9	9

5 ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

MARQUE CON UNA 'X':

- 1. PAGO (S) PROVISIONAL (ES) Y/O RETENCION (ES) EFECTUADA(S) EN EXCESO
- 2. ERROR (ES) ARITMETICO (S)
- 3. BASE DECLARADA EN EXCESO
- 4. LIBERACION DE CREDITO (S) POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL
- 5. DEDUCCION (ES) NO CONSIDERADA (S)
- 6. POR ENAJENACIONES REALIZADAS EN FRANJA FRONTERIZA
- 7. OTRO (S) ESPECIFIQUE TASA 0%

CERTIFICACION ( PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD )

APELLIDOS PATERNO DEL TORO  
MATERNO SOTELO  
NOMBRE (S) SANDRA GUADALUPE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
T O S S 7 2 1 1 2 3

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

